CCOO enseñanza
Informa
Personal Laboral Centros Educativos

6/11/2026

Apertura de plazo para solicitar el encuadramiento inicial en la **carrera horizontal** del personal laboral

1. ¿Quién puede solicitar el encuadramiento inicial?

Todo el Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, que se encuentre en servicio activo a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (6 de noviembre de 2026) y la solicite voluntariamente.

2. ¿Qué ocurre si no estoy en activo?

El personal que, en el momento de publicación de esta resolución, no se encontrase en situación de servicio activo, podrá solicitar el encuadramiento inicial al tramo que corresponda, una vez se produzca su reingreso al servicio activo.

Las personas cuyo contrato sea de carácter discontinuo, ya sea fijo, temporal o indefinido, y durante el plazo de presentación de solicitudes establecido se encuentren en período de inactividad, la solicitud de encuadramiento inicial podrá presentarse en el diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la primera reanudación efectiva de la prestación de servicios.

3. ¿Qué plazo hay para solicitar el encuadramiento inicial?

El plazo para presentar solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (del 7 de noviembre al día 20 de noviembre de 2026).

Federación de Enseñanza de Andalucía
Secretaría de Personal Laboral
Calle Bueno Monreal, 58, 3ª. 41013 Sevilla. Teléfono: 954 507 007
Correo e: felaborales.an@fe.ccoo.es - web: https://www.feandalucia.ccoo.es

4. ¿Dónde y cómo presento mi solicitud?

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos, a través del acceso habilitado en la Sede Electrónica del Empleo Público de la Junta de Andalucía (https://portalempleopublico.juntadeandalucia.es/sede), empleando el formulario denominado ANEXO 1.

5. ¿Qué factores se tienen en cuenta para el encuadramiento inicial?

El encuadramiento inicial se determinará según los años de servicios prestados en puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, acreditados hasta el 31 de diciembre de 2025 que se encuentren en la Hoja de Acreditación de Datos.

6. ¿En qué tramos me pueden encuadrar?

El encuadramiento inicial se determinará sólo en los tramos I, II, III o IV, según corresponda teniendo en cuenta los años de servicios prestados acordados en el nuevo capítulo del VI Convenio del personal laboral:

Los años completos de permanencia en el grupo, continuados o no, que son necesarios para el inicio de la carrera horizontal y el ascenso sucesivo a cada tramo son los siguientes:

TIEMPO NECESARIO DE PERMANENCIA EN LOS GRUPOS	PROGRESIÓN
a) Tramo I inicial: 3 años.	a) Tramo I inicial: 3 años.
b) Tramo II de desarrollo: 3 años.	b) Tramo II de desarrollo: 6 años.
c) Tramo III intermedio: 4 años.	c) Tramo III intermedio: 10 años.
d) Tramo IV avanzado: 4 años.	d) Tramo IV avanzado: 14 años.
e) Tramo V experto: 5 años.	e) Tramo V experto: 19 años.
f) Tramo VI superior: 6 años.	f) Tramo VI superior: 25 años.

Federación de Enseñanza de Andalucía
Secretaría de Personal Laboral
Calle Bueno Monreal, 58, 3ª. 41013 Sevilla. Teléfono: 954 507 007
Correo e: felaborales.an@fe.ccoo.es - web: https://www.feandalucia.ccoo.es

Si el encuadramiento por los servicios prestados fuese en los tramos V o VI será encuadrado en el tramo IV y con carácter excepcional y por una sola vez, el personal podrá solicitar el acceso al tramo V, o directamente al tramo VI, en cualquiera de las convocatorias que se celebren con posterioridad.

7. ¿Tengo que calcular el tramo?

NO. La Administración realiza el cálculo mediante una operación de comprobación técnica de los años de servicios prestados en puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, acreditados hasta el 31 de diciembre de 2025 y que consta en la Hoja de Acreditación de datos.

Sin embargo, la solicitud incorpora un apartado específico, de cumplimentación voluntaria, destinado a las personas que estimen que existen posibles errores en los datos registrales relativos a los servicios prestados en puestos de la Administración General de la Junta de Andalucía que constan en su historial administrativo. Marcar este apartado implica la obligación de describir de forma precisa en qué consiste el error detectado y aportar la documentación justificativa para posibilitar su comprobación y tenerlo en cuenta para determinar el tramo de encuadramiento en la carrera horizontal si fuera fundamentado.

8. ¿Qué efectos tiene la carrera horizontal?

El resultado del encuadramiento inicial en el tramo de carrera horizontal será inscrito en la Hoja de Acreditación de datos y se incluirá en nómina como COMPLEMENTO DE CARRERA para su abono, con los efectos económicos previstos.

Las cuantías **anuales** son:

Grupo	Tramo I	Tramo II	Tramo III	Tramo IV	Tramo V	Tramo VI
I	1.306,80€	1.306,80€	1.742,40€	1.742,40€	2.178,00€	2.613,60€
II	818,87€	818,87€	1.091,83€	1.091,83€	1.364,79€	1.637,74€
III	514,80€	514,80€	686,40€	686,40€	858,00€	1.029,60€
IV	410,14€	410,14€	546,86€	546,86€	683,57€	820,29€
V	310,46€	310,46€	413,95€	413,95€	517,44€	620,93€

Federación de Enseñanza de Andalucía
Secretaría de Personal Laboral
Calle Bueno Monreal, 58, 3ª. 41013 Sevilla. Teléfono: 954 507 007
Correo e: felaborales.an@fe.ccoo.es - web: https://www.feandalucia.ccoo.es

La retribución de los diferentes tramos de carrera será de forma progresiva hasta el 2028, donde se alcanza el 100% de la retribución de todos los tramos para quien los tuviese. La progresión será la siguiente:



9. ¿Qué ocurre si he cambiado de grupo durante mi tiempo de servicio?

En el supuesto de estar en un grupo superior y haber trabajado también en otro grupo inferior se computaran los años trabajados en dicho grupo para encuadrarse en el tramo que corresponda en el grupo actual, pero su computo está sujeto a coeficientes de ponderación, multiplicando los años de servicio prestados en los grupos anteriores por el coeficiente que corresponda según el grupo en el que se está actualmente.

10. Un caso práctico

Una persona ha trabajado 8 años en el grupo III y después promociona al grupo II, en el que lleva 2 años a 31 de diciembre de 2025.

Para calcular su antigüedad equivalente en el nuevo grupo II, el tiempo trabajado anteriormente en el grupo III se pondera con el coeficiente 0,64 que figura en la tabla.

Coeficientes de ponderación

Grupo **ocupado en la actualidad** →

Grupos y subgrupos	I	II	III	IV	V
I	1	0,65	0,42	0,33	0,25
II	1	1	0,64	0,51	0,38
III	1	1	1	0,80	0,60
IV	1	1	1	1	0,75
V	1	1	1	1	1

→ Grupo **desde** el que anterior

Federación de Enseñanza de Andalucía
Secretaría de Personal Laboral
Calle Bueno Monreal, 58, 3ª. 41013 Sevilla. Teléfono: 954 507 007
Correo e: felaborales.an@fe.ccoo.es - web: https://www.feandalucia.ccoo.es

El cálculo sería:

8 años × 0,64 = 5.12 años equivalentes en grupo II

+ 2 años efectivos en grupo 2 = 7.12

Por tanto, a efectos del encuadramiento inicial, se considerarían 7 años de permanencia computable en el grupo II.

TRAMO DE CARRERA RECONOCIDO: TRAMO II

GRUPO III

CUANTÍA 2026: 100% TRAMO I + 33% TRAMO II; 514.80+ 169.88= 684.68 € ANUAL.

CUANTÍA A PARTIR DE 2027: 100% TRAMO I + 100% TRAMO II; 514.80+514.80= 1029.60 e ANUAL.

CCOO pone en marcha una calculadora para que de forma orientativa las trabajadoras y trabajadores puedan saber en qué tramo de encuadramiento inicial se encontraría y su retribución.



https://calculadora-ccoo-carrera-horizontal.netlify.app/